

frailes que ovieren de llevar de aquella Provincia; y si no pudiere verse con él personalmente, bastará inviarle hechas las Obediencias para los dichos frailes, y que se las vuelvan selladas y firmadas, á lo cual el Provincial ha de estar coartado por las letras del Rmo. Padre, de manera que juntamente con firmar y sellar luego las Obediencias, sin algún detenimiento, solamente pueda, por vía de aviso decir ó escribir al dicho Comisario que tal ó tal fraile de los que tiene asignados le parece en conciencia que no es para el viaje de las Indias, y en tal caso el Comisario inquiera y examine por indirectas la opinión que comunmente se tiene de aquel fraile; y conforme á lo que hallare lo deje por otro ó no lo deje.

Y si esta traza de que los Provinciales den las Obediencias para los que ovieren de ir no cuadrare, porque por ventura no guardarán la fidelidad aquí propuesta, el último remedio es seguir el uso hasta aquí acostumbrado, teniendo siempre gran cuidado de que los Comisarios que se envían á recoger frailes sean personas muy Religiosas y concertadas, y que tengan celo, y traigan aviso de llevar gente escogida, ó no los llevar, y que traigan las letras y favores arriba dichos, con declaración de nuestro Padre Rmo. General, que á la hora que el fraile se ofreciere á este viaje, dando su firma al Comisario, *ipso facto* sea habido y tenido por súbdito del Comisario General de las Indias, y por consiguiente de su sustituto á quien se ofrece, y no tenga que recurrir al Provincial ni á otro alguno, y desta manera podrán traer los Comisarios que para este efecto vinieren algunas Obediencias de V. P. Rma. en blanco para cada Provincia, y con ellas irán los frailes su camino, sin que nadie se lo impida.

El modo de aviar á los frailes en su viaje es este:

1º Primeramente, llegados á Sevilla hacer que pague el porte de sus hatillos, y á los que cayeren enfermos, de llevar sus personas.

2º Procurar que tengan buen hospicio, pues para este

efecto se edificó en Sanct Francisco de Sevilla un cuarto á costa de S. M.

3º Que el tiempo que allí estuvieren sean bien tratados en la refección ordinaria, pues el convento no pierde nada.

4º Que en los navíos en que fueren lleven cámaras donde se acojan, y su matalotaje bien hecho, y se les dé vestuario y ropa en que dormir, todo muy concertado; y sobre todo no lleven falta de agua ni cabeza de mal gobierno, ni vayan más que doce frailes en cada una nao.

5º Que lleven cédula de S. M. para que llegados en el puerto de Indias, los provean de cabalgaduras hasta llegar á sus conventos donde han de parar.

6º Que si con ellos va alguno que haya estado en aquellas partes y sabe la lengua de los indios de la tierra donde van, les platique los principios della mientras estuvieren en Sevilla y por la mar, porque les harán mucho al caso para cuando allá se vieren.

7º Paréceme que V. P. Rma. se debería hallar presente en la partida de las flotas donde van frailes, para despedirlos y darles en nombre de S. M. la Benediccion Papal, pues la Silla Apostólica se la tiene concedida, y para satisfacerse de la gente que invía, y para esforzarlos al Apostolado á que van, y enviarlos consolados y con el espíritu que para tan largo y peligroso viaje y semejante obra se requiere.

XXVII

LO QUE FRAY HIERÓNIMO DE MENDIETA ESCRIBIÓ AHORA ÚLTIMAMENTE AL PADRE GENERAL DE LA ORDEN DE SANCT FRANCISCO ES LO QUE SE SIGUE:

Reverendísimo Padre nuestro: Con el P. Fray Miguel Navarro, custodio de la Provincia del Santo Evangelio, escribí al Capítulo General Romano, á V. P. Rma., una carta cuyo tenor era este:

Reverendísimo Padre nuestro: Yo soy un fraile natural desta ciudad de Vitoria donde al presente estoy: tomé

el hábito y hice profesión y estudié mi curso de Artes y Teología en esta Provincia de Cantabria, y siendo leído por Predicador, luego pasé á las Indias con deseo de servir á Nuestro Señor, ayudando á la conversión y doctrina de los naturales de aquellas partes. Fui drechamente á la Nueva España, á la Provincia del Sancto Evangelio, en la qual he estado diez y siete años entendiendo en la obra de dicha doctrina, porque en muy breve tiempo fué el Señor servido darme la lengua vulgar de aquellos indios, y demás de predicarles y confesarlos y administrarles todos los Sanctos Sacramentos, y ser Guardián en sus pueblos los diez años, he trabajado en hacer edificar iglesias y monasterios, y en fundar de nuevo pueblos ordenados y concertados de los mesmos indios que solían estar derramados por lugares desiertos, fuera de toda policía humana, y muy necesitados de doctrina; y ansimesmo he procurado de favorecerlos en sus agravios y vejaciones que reciben, escribiendo muchas veces al Rey D. Felipe, nuestro Señor, y á su Real Consejo de Indias y á otras personas á cuyo cargo estaba el remedio, manifestándole las necesidades de aquella destituta gente, y á veces me he ocupado en aprovechar y leer lo poco que sé á los frailes mancebos de aquella Provincia, y en acompañar á los Provinciales della, ayudándoles fielmente en sus officios: de lo qual todo podrán dar testimonio los Religiosos que de aquellas partes acudieren á ese Capítulo General, ó á la presencia de V. Rma. P. Y porque ahora en la última flota que vino de Indias pasé á estos reinos de España, con licencia QUE del Padre Comisario General Cismontano impetró una hermana mía con deseo de verme por acá; y confieso que yo no usara de ella (á lo que de mí entiendo), ni viniera en España por lo que á mí tocara, ni por todos mis deudos, sino por parecerme que en este viaje se ofrecía ocasión de servir mucho á Nuestro Señor, así en lo tocante al favor de aquellos naturales indios para sus necesidades, como en la conformidad y quietud de los Religiosos de aquella Provincia del Santo Evangelio, y en acompañar en esta su peregrinación al Padre Custodio della, pues lo acompañé, siendo Provincial; y porque llega-

do acá me han puesto algunas personas doctas escrúpulo de conciencia, y no he dejado de hallarme perplejo en lo que me conviene para más agradar á Dios, cerca de la quedada en esta Provincia, ó de la vuelta para la Nueva España, considerando por una parte que yo no soy el que debería para entender en aquel apostolado, y que para lo que toca á mi propria quietud y descanso, acá lo terné más á mi propósito lo que me resta de la vida, y por otra parte representándoseme la gran necesidad que hay de ministros en aquella nueva Iglesia, y que yo sé la lengua de aquella tierra, y entiendo algo los negocios della, y que tengo afición á aquellas gentes, y ellos también de mí crédito y confianza, y que podrá ser que el escrúpulo destas circunstancias vaya creciendo y me lastime algún día más de lo que yo querría, por haberme venido de allá voluntariamente, con sola licencia, y no compelido por la obediencia de mis superiores, y que podría ser yo causa, por quedarme acá, que algunos de los que allá trabajan desmayasen, y porque de ninguna cosa que yo mesmo procurase en este caso quedaría satisfecho, y sé que (con el favor de Dios) lo estaré y terné todo contento con cualquiera cosa que por mi Prelado se me mande: por tanto, á V. P. Rma. pido y suplico, que teniendo respecto á lo que pareciere que será más en servicio de Dios, según la relacion que de mí tuviere, y lo que Nuestro Señor le diere á entender, aquello me mande por sancta obediencia, para que en ello merezca; porque si me mandare V. Rma. P. que quede en esta Provincia de Cantabria, quedaré contentísimo y sin algún escrúpulo, como quien ha descargado su conciencia poniéndose en manos de su Prelado, y como quien quedará en el regazo de mi propia madre, esta Provincia, que me regala más de lo que yo podría pedir; y si me mandare que vuelva á la Provincia del Sancto Evangelio de la Nueva España, volveré con júbilo, sin hacer caso de peligros ni de trabajos de la mar ni de la tierra, pues la muerte será bien empleada do quiera que me tomare en cumplimiento de la obediencia; y por la misma razón iré de buena gana á otra cualquiera Provincia y casa de toda la Orden, ó á peregrinar á cualquiera

parte del mundo, debajo de mandármelo V. P. Rma., como mi Prelado y Pastor, á quien Nuestro Señor guíe en sus cosas y guarde por muchos años para la reformación y buena guía destas sus ovejas. De Sanct Francisco de Vitoria, á doce de Febrero de 1571 años.

Recibida por V. P. esta carta ó petición, no obstante la contradicción que puso Fr. Hierónimo de Albornoz, Obispo de Tucumán, el cual á la sazón se halló en Roma, y pretendió persuadir á V. P. Rma. que la vuelta del P. Fr. Miguel Navarro ni la mía no convenía para aquellas partes de Indias, y lo litigó y porfió á todo su poder; no embargante esto, oídas las partes y entendida su sinrazón, V. P. Rma. me mandó enviar una Obediencia firmada de su mano y sellada con el sello mayor de su oficio, del tenor siguiente:

[Esta Obediencia está impresa al frente de la *Historia Eclesiástica Indiana*, del mismo Mendieta: México, 1870.]

Después de dada esta Obediencia y vueltas las espaldas el P. Navarro, no quedando quien respondiese por la inocencia de los absentes, parece que el Obispo de Tucumán tuvo maneras para sacar de V. P. Rma. otras letras en contrario, porque en S. Francisco de Madrid remaneció una Patente por la cual mandaba V. P., que si el P. Navarro é yo llegásemos allí nos despidiesen dentro de veinte y cuatro horas, y no nos dejasen negociar en aquella Corte; y de Sevilla me escribieron que al Guardián de aquel convento se había enviado otra Patente en que mandaba V. P. Rma., que aunque llevásemos todo despacho para pasar en Indias, no nos dejasen embarcar. Sabido esto, yo no he querido hacer mudanza deste convento hasta tener la última resolución de V. Rma. P., y ahora no me quejo de Fr. Hierónimo de Albornoz, pues él tuvo cuidado de ponerse *in tuto* fuera de la Orden para hacernos la guerra con los brazos della, sin que nosotros lo pudiésemos reconvenir á él por justicia, dentro ni fuera de la Orden: ni tampoco respondo por mí, que no sé las objeciones que aquel padre me puede haber puesto; ni pido que V. P. me dé licencia para volver á la Nueva España, aunque la necesidad de volver por mi honra lo requiría: solamente pido y suplico que V. P.

Rma. se determine en lo que es servido que yo haga, á una parte ó á otra, y aquello me mande de nuevo con toda brevedad; porque sólo el estar suspenso y no saber lo que ha de ser de mí (siquiera para responder á los que me lo preguntan) me da alguna pena, y con cualquier cosa que por V. Rma. P. ultimada y definitivamente se me mande, como en mi primera petición lo dije, quedaré contentísimo.

Respondió S. P. Rma. enviando confirmación de las primeras Obediencias que dió en Roma, y revocación de las Patentes que á instancia del Obispo de Tucumán después había dado.

XXVIII

CARTA PARA EL PADRE FRAY MIGUEL NAVARRO.

Al muy Reverendo Padre nuestro, el Padre Fray Miguel Navarro, predicador y Padre benemérito de la Provincia de México, en Alcalá de Henares.

Muy Reverendo Padre nuestro: Con lo que V. P. me escribió los días pasados, de Madrid, holgué mucho por saber que estaba bien acomodado en aquel convento; y por mano de nuestro P. Guzmán, á quien escribí largo y respondí á la de V. P., recibí otra fecha en Alcalá á 6 de Diciembre, que ningún contento me dió; no porque la mudanza me diese mal concepto (que bien se entiende que Madrid no puede tener de asiento huésped que no tiene otros negocios más que aguardar lo que se ha de proveer muchos días adelante), sino por la pena que V. P. recibiría; mas ya sabe que á todo esto han de estar sujetos los que se disponen á esperar largos despachos. Yo siempre fuí de parecer que V. P., no obstante la obligación que tiene de procurar la vuelta á la Provincia del Sancto Evangelio, se descuidara más en ella, porque sin el desasosiego que ha pasado tengo para mí que lo llamaran y dieran el despacho á su tiempo, y por ventura lo buscaran con más deseo ausente que presente, pues ellos son los que tienen necesidad de semejantes personas, y las han de sacar por rastro; mas pues V. P. se

ofreció ya desde el principio á todo trabajo, tenga paciencia, y no cure de dar á nadie priesa el tiempo que resta, sino antes hacerse desolvidado, pues ahora ninguna otra diligencia es ya de provecho, sino sola la reputación de su recogimiento y sancta conversación. Al P. Guzmán escribí advirtiéndole *in genere* de lo que me pareció convenía para entrar con buen pie en la ejecución de su oficio, y para adelante le ofrecía avisos particulares, como sabe V. P. que los puedo dar cerca de las cosas de aquella tierra, y que lo haría con toda fidelidad, aunque no pienso pasar del puesto, si no entendiere que desea ser ayudado; y mis intentos en esto, ya V. P. los terná conocidos que no son de esperar gracias de nadie sino merecer algo ante Dios, que fuera de pretender las cosas que son de su servicio, por cuanto los hombres pueden dar ni hacer no daría este pliego de papel, ni me movería un paso. En lo demás yo sé que fuera de compelerme la obediencia y voluntad eficaz de mi Prelado para ir como quien va á recibir un martirio, de otra manera no me cumple la vuelta de las Indias, pues acá me ha dado Dios salud y quietud, lo cual allá me faltaba, aunque con todo esto tenía contento, y no viniera por mi voluntad, como V. P. lo sabe, que me trujo medio por fuerza y á pura importunación; mas ya que estoy acá y hallo contento, bendito Dios, no quiero hacer mudanza voluntaria, sino que si hubiere de ir me lleve Dios como de los cabellos, y lo tenga yo obligado, pues me lleva por fuerza, á que sea mi guía y guarda en tan largos y peligrosos caminos, y entonces sé yo que se me harían breves y fáciles; mas no de otra manera. Esto repito tantas veces para que V. P. entienda la justificación de mi causa y no le pase por pensamiento de quejarse de mí, diciendo que lo dejo y niego su compañía, la cual ya tengo dicho que no la negaría, sino que en los mayores trabajos me sería dulce más que todos los regalos del mundo, si ello de Dios viniese; mas por otra vía ya sabe que *amicus Plato, sed magis, &c.*, pues es esto lo que Dios me ha dado á entender desde que de allá vine. El cual la muy reverenda persona de V. P. guarde en su servicio como yo deseo. De Castro de Urdiales, día de los Reyes de 1573 años.

XXIX

CARTA DEL RMO. PADRE COMISARIO GENERAL DE TODAS LAS INDIAS, AL MUY REVERENDO PADRE FRAY JERÓNIMO DE MENDIETA, PREDICADOR, EN S. FRANCISCO DE CASTRO DE URDIALES.

Muy Reverendo Padre: Pax Christi. Los días pasados recibí una letra de V. R., y con ella muy gran contento y alegría por ver el sancto celo que al aprovechamiento y conversión de los indios tiene. Yo por ello dí y doy muchas gracias á Dios Nuestro Señor por el espíritu que á V. R. ha comunicado, y á mí me ha cabido buena parte dél, vista su pronta voluntad; y sabida por el Señor Presidente de Indias y señores del Consejo, me mandaron diese á V. R. una comisión para sacar Religiosos que pasen á Nueva España á predicar y doctrinar los indios; y pareciéndome que pues ya está V. R. en esa Provincia, sería bien enviarle la comisión para ella y para la de Burgos, por estar juntas y venirle á V. R. muy bien por ser camino derecho, ahí va la comisión con esta carta y dos letras de S. M. para los Padres Provinciales de ambas Provincias, para facilitar más el negocio. Ruego á V. R. lo que pienso no será menester, que ponga en esto toda la diligencia y cuidado posible, y confiado de esto no digo más, sino que el Padre Vicario de Sanct Francisco de Medina de Pomar lleva ochenta y cinco ducados para los gastos de V. R. y de los demás Religiosos. Daráme V. R. aviso cómo recibió todo este recado, y sepa que conviene que V. R. esté con los frailes mediado Abril en Sevilla, por cuanto S. M. quiere que esta flota parta muy á tiempo. El P. Fr. Miguel Navarro va á sacar frailes á Valencia y Cartagena, y se verá con V. R. en Sevilla: y el P. Fr. Francisco Ribera va á la Concepción y Santiago. Y este Padre vino de México poco ha con negocios que después sabrá. No más sino que me escriba todas las veces que pudiere. Al P. Zurbano y al P. Turcios me encomiende. Cristo con todos. De Madrid á 7 de Enero de 1573. De V. R. siervo.—FRAY FRANCISCO GUZMÁN.

XXX

COMISIÓN DE NUESTRO PADRE FRAY FRANCISCO DE GUZMÁN.

Frater Franciscus Guzmanus, in Indiarum Occidentalium partibus cum plenitudine potestatis Rmi. Patris nostri, Commissarius Generalis et servus. Rdo. Patri Fratri Hieronimo de Mendieta, ejusdem Instituti Provinciae Sancti Evangelii, sacerdoti, confessori et praedicatori, salutem in Domino &c. Postquam ea quae ad Indiarum partes praedicti officii et muneris mei mihi cura injuncta est, nihil me magis sollicitum effecit, quam si incolarum in praedictis Indiarum partibus existentium spiritualibus necessitatibus subvenire possem, et ibi praesertim propensius et opportunius nostrum patrocinium esse velim, ubi divini verbi fames magis viget; quapropter cum messis multa ibi sit, operarii autem pauci, messis Dominum rogare expedit, ut mittat operarios suos in messem suam, cumque in Novae Hispaniae provinciis Religiosorum et Praedicatorum magnam inopiam esse mihi significatum sit, et litteras a Regio Indiarum Senatu, ab ipsaque etiam Regia Majestate acceperim, ut ad praedictas provincias ex nostro Ordine electos fratres mitterem, teque a multis retro annis hujusmodi esse noverim, qui tuae vitae nitore, morum honestate, et singulari pietatis studio, quo erga indos affectus es, alios ad vineam Domini excolendam invitare valeas, idcirco decrevi te instituere, sicut tenore praesentium instituo, meum legitimum Commissarium, ut in classe quae nunc ad navigandum paratur, te transferas in praedictas Novae Hispaniae provincias; neque hoc solum, sed etiam tibi facultatem facio ut viginti quatuor fratres ex duabus Hispaniarum Provinciis, nempe ex Provincia Burgensi et ex Provincia Cantabriae tecum in praedictas Novae Hispaniae PROVINCIAS ire et transire volentes ducere possis qui in vinea Domini laborent. Caeterum, cum nostrae Regulae forma eis ad praedictum munus licentiam solum tribuere teneamur quos noverimus esse idoneos ad mittendum, ideo sedulam dabis operam, ut viros

omni acceptione majores etiam in Praelationis dignitate constitutos, vel lectoratus officio deditos, quos huic muneri Apostolico aptos esse noveris, tibi seligas, illis autem omnibus et singulis fratribus qui nostrae se subdederint obedientiae praecipio in virtute Spiritus Sancti, sub poenaque excommunicationis latae sententiae, ut tibi tanquam vero suo Praelato pareant ac cum effectu obediant, donec ad praedictas Indiarum partes pervenias, ut sic ex obedientiae merito omnia ipsi exsequantur; sed ut labor hic et sollicitudo tibi ad salutem meritoria sint, tibi etiam salutaris obedientiae meritum addo. Rogo autem omnes Patres Guardianos conventuum quos te adire contigerit, te in omnibus recommendatum habeant, eosdemque exhortor ut hoc facultatis tibi concessae testimonium meo nomine subscriptum et officii mei sigillo majori consignatum, coram fratribus sibi subditis in unum congregatis publice proponere et legere faciant, eosque ad excolendum Domini vineam invitent, tibi que per omnia morem gerant; haec tamen omnia non solum Rmo. Patri nostro Generali grata erunt, sed et Philippo Hispaniarum Indiarumque Catholico Regi nostro gratissima esse intelligant, et quicumque fratrum alium ab hujusmodi pio voto et Apostolico munere obeundo sinistris consiliis, directe vel indirecte, amoverit, a Rmo. Patre nostro Generali, immo et ab ipso Summo Pontifice se excommunicatum esse cognoscat. Et ut haec praedicta expeditius exsequaris, ex plenaria potestate ad Indiarum negotia pertractanda mihi a Rmo. Patre nostro Generali tradita et commissa, omnibus duarum praedictarum Provinciarum Praelatis cujuscumque conditionis existant, in virtute sanctae obedientiae et sub poenis in officii nostri commissione contentis, et sub aliis poenis arbitrio Rmi. Patris nostri Generalis reservatis, praecipio ut nullomodo tibi negotium facescant: si quis autem ipsorum tibi molestiam intulerit, jubeo ut mihi illam significes, ut de eadem Rm. Patrem nostrum statim ego certiore faciam, et si necessarium videbitur, ad Regium Indiarum Senatum recurram, ut saecularis brachii patrocinio adjutus, praedictum munus tibi injunctum exsequi valeas, et in omnibus praedictis, facultate tibi concessa

libere uti possis. Datum in conventu Sancti Francisci Martiri, vigesima secunda die mensis Januarii, Anno Domini, millesimo quingentesimo septuagesimo tertio.

XXXI

RESPUESTA DE FR. HIERÓNIMO DE MENDIETA Á LA DICHA CARTA.

Al Rmo. Padre nuestro Fray Francisco de Guzmán, Comisario General de todas las Indias, en Sanct Francisco de Madrid.

Reverendísimo Padre nuestro: El martes pasado, que se contaron tres del presente, recibí la carta y comisión de V. P. Rma., con las Cédulas Reales y la limosna de ochenta y tantos ducados, todo encaminado por mano del P. Fr. Antonio de Rivera, Vicario del Convento de Medina de Pomar, cuya carta era fecha en primero de este dicho mes, de manera que para el efecto pretendido vino más tarde de lo que conviniera si la flota ha de partir tan en breve como V. P. Rma. lo significa. Fué para mí este despacho de tanta alteración, que sobre ser yo y estar ya demasadamente flaco se ha echado bien de ver la impresión que en mí ha hecho: y esto no ciertamente por temor de los trabajos que se ofrecen, sino por hallarme imposibilitado para ellos, y mucho más para lo que se manda, hacer gente: que si no fuera más de mandarme ir á morir por esos caminos, no lo tuviera en nada, pues la muerte fuera bien empleada en semejante obra y por la santa obediencia. Tengo muy gran queja del P. Fr. Miguel Navarro á quien constaba ó le debiera constar que yo no estaba para este negocio, ni para ponerme en algún camino, pues por esta causa le dejé de hacer compañía cuando fué al Capítulo General, y por la misma razón he desamparado por dos ó tres veces en sus caminos y trabajos al P. Provincial de esta Provincia, con tenerme obligado más que hombre desta vida; mas ello debe ser permisión de Nuestro Señor ó particular merced que me hace que por esta vía haga penitencia de mis pecados y acabe la vida en tan bue-

nos pasos. Yo quise á los principios huir de la muerte, como hombre flaco, tomando el consejo destos mis parientes y Padres desta Provincia, los cuales, regiéndose por razón natural, y hallando que yo no podría salir con la empresa que se me encomendaba y mandaba, eran de parecer que respondiese á V. P. Rma. excusándome con las causas manifestamente legítimas, y suplicándole proveyese otra persona que lo pudiese hacer. Yo digo y confieso que me convencí con la razón y propuse de lo hacer; mas después, confiriéndolo con Dios (cuya es la causa), y considerando que mi obligación no era común para contentarme con solo lo razonable que mi flaqueza pide, sino que debía ofrecer la vida, y mil vidas que tuviera, porque otros no desmayasen en la persecución desta obra apostólica en que el estímulo de la conciencia tanto me ha hecho clamar para que fuese favorecida, puse este poco pecho que tengo á este género de martirio que el Señor me ofrece, aceptando la obediencia y mandato de V. P. Rma., y comenzando con mis flacos y descarnados huesos á ponerme en el camino desta peregrinación, y con mi lengua balbuciente á convidar los siervos de Dios á la cultura de su viña. Y ya que lo he comenzado, no lo dejaré, con el favor de Nuestro Señor, hasta caer y morir; que humanamente, si Dios no provee de fuerzas sobrenaturales, se entiende será en breve, si V. P. Rma. no lo ataja usando conmigo de misericordia, y aun no sé si habrá tiempo para lo remediar: á lo menos, porque las diligencias de V. P. Rma. y el trabajo que yo tomare no sea en vano, ni la obra de Dios quede frustrada en el fin que se pretende, suplico á V. P. mande proveer de quien prosiga y lleve al cabo lo que yo comencare, pues hay tan poca esperanza de la duración de mis fuerzas; y porque de día en día estaré aguardando este resuello, confiado de que V. P. Rma. no es amigo de matar hombres, ceso, remitiéndome en lo demás que pudiera decir á lo que el P. Provincial y los P. Fr. Pedro de Zurbano y Fr. Pedro de Turcios escriben. Guarde nuestro Señor la reverendísima persona.

Reverendísimo Padre nuestro. Después de escrita esta carta, lo que me pareció había que añadir á ella es

avisar á V. P. Rma. como el Padre Provincial de la Provincia de Burgos tiene Patente de nuestro Rmo. Padre Ministro General para que no se saquen frailes de aquella Provincia: dígolo porque si de allí se ovieren de sacar los doce que V. Rma. P. manda, es menester nuevo recado de nuestro Rmo. Padre; y para sacarlos de allí será menester el nuevo Comisario que pido, porque hasta esto bien entiendo que será imposible poderlo yo hacer, si no fuese á falta de otro que viniese; y no se hallando, recoger yo los que pudiese por los conventos que caen en camino, que son Miranda, Berbiesca, Sant Esteban y Burgos, enviándome V. P. Rma. el recado de nuestro Rmo. Padre, que encierre también las casas recoletas, como lo es Sanct Esteban, que por ventura terná algún particular privilegio: todo esto por supuesto que yo para entonces viva ó pueda andar á pié ó á caballo, *quod dubito, quia loquitur spiritus qui promptus est, sed caro infirma*. Si no hay otro que venga, *forte* podría bastar otra comisión que V. P. Rma. enviase, el nombre en blanco, ó para quien yo señalase, porque viéndome en tal necesidad, quedase en manos de persona que lo llevase al cabo, que, placiendo á Dios, no faltará quien, antes espero en Nuestro Señor que he de llevar de aquí á buena gente escogida, y esto me ha de obligar á que no los deje, pues entiendo se moverán con este Padre, supuesto que vaya adelante. Yo procuraré de enviarlos desta Provincia *binos ante faciem meam*, porque ir todos juntos no convenía. A V. P. suplico tenga proveído de persona que los ampare y abrigue en Sevilla, como es de creer que estará ya proveído para todos los que fueren; y más digo, que es cosa importantísima hallarse V. P. Rma. presente en Sevilla al tiempo de la embarcación, para despedillos con el ánimo y espíritu que se requiere y echalles su bendición, cuya Rma. persona.....

XXXII

AL MUY REVERENDO PADRE FRAY HIERÓNIMO DE MENDIETA,
PREDICADOR Y COMISARIO DE INDIAS, EN S. FRANCISCO DE
BURGOS.

Muy Reverendo Padre: Pax Christi. Dos letras de V. R. he recibido, y con ellas todo el contento y alegría posible, por saber ejercitaba V. R. la comisión, y con esta se me ha doblado por entender la prouta voluntad y fuerzas que Nuestro Señor ha dado á V. R. Cuando envié la comisión no sabía la prohibición de la Provincia de Burgos, y después acá me lo ha dicho el Padre Rmo., el cual quiere, estando presente, entender en estos negocios, y por tanto, eso de Burgos por esta armada no tiene remedio. No es cosa que conviene intentar de sacar otra contra-Patente; por tanto, V. R. se contente con los doce que lleva; y si en otra Provincia se le ofreciese alguno tal, yo le enviaré Obediencia, dándome aviso dello, ó tenello he en memoria, para cuando haya oportunidad. V. R. no se desmaye por esto, porque el P. Navarro ha hecho muy buena gente, y va contento della. Ribera, que vino de México, llevaba una comisión para treinta y tres frailes, y enfermó de manera, que perdió el juicio. Dió el Padre Rmo. la comisión á otro, porque se halló S. P. presente cuando enfermó: creo lo hará bien. El P. Navarro ya creo estará en el Andalucía: el armada no se partirá hasta principio de Mayo: yo no podré ir á Sevilla, ni estos señores me lo mandan, que mi voluntad es la que debe para servir en todo. V. R. se esfuerce y vaya con su gente, que si se da priesa hallará al Padre General en Sevilla, á lo menos sin dubda en el Andalucía. En lo de Burgos no se puede por agora hacer más: todavía irán más de ochenta frailes á México y sus distritos, que es razonable número. No se me ofrece qué advertir á V. R., sino que quedo con salud, gloria á Dios: al cual suplico á V. R. guarde &c. De Madrid, doce de Abril, 1573. De V. R. siervo.—FRAY FRANCISCO DE GUZMÁN, COMISARIO DE N. P. S. FRANCISCO.

XXXIII

CARTA PARA S. M, EN NOMBRE DEL PROVINCIAL Y DIFINIDORES, EN FAVOR DE LA ESCUELA DE S. FRANCISCO DE MÉXICO, Y DEL COLEGIO DE TLATELULCO.

S. C. R. M.—Bien creemos que V. M. tiene entendido el cuidado y fidelidad con que los frailes de S. Francisco hemos trabajado en esta Nueva España en la instrucción y doctrina de los naturales della desde los principios de su conversión, buscando todas las vías y medios posibles para su aprovechamiento, por servir á Dios Nuestro Señor y á V. M., como particularmente enviados para efecto de descargar vuestra conciencia; y como el celo de hacer en este caso el deber no haya cesado en nosotros, ni sea justo que cese, y nuestras fuerzas para hacer algo sean de ningún valor, sin el favor y amparo de V. M., la razón y necesidad nos obligan á dar cuenta á V. M. de lo que conviene se provea para que la cristiandad destas gentes vaya en aumento y no disminución.

V. M. sepa que uno de los medios potísimos y más principal que dende el principio tomamos para desarraigar destos indios los ritos de su antigua infidelidad é industrialarlos en las cosas de nuestra santa fe católica ha sido el juntar continuamente los niños en las iglesias y criarlos desde su tierna edad en la leche de la doctrina cristiana y declaración della, y con otras santas amonestaciones y ejercicios, y enseñándolos á leer y escribir y buenas costumbres, y para esto en cada pueblo donde residimos tenemos una escuela junta á la iglesia, donde se recogen los hijos de la gente más principal, que son los que aprenden á leer y escribir y á cantar, los que offician las misas y Horas canónicas, y dellos mismos se escogen los más y de más confianza para que enseñen á los otros, y para que nos ayuden en la administración de los Sacramentos; y con este orden y concierto hemos hallado que se hace en ellos gran fruto conforme á su capacidad y talento, el cual, aunque de bajos

quilates para la exterior ostentación del mundo, entendemos ser muy aparejados para alcanzar la gracia y misericordia de Dios, que no se desdeña de comunicarse á los pequeños y desechados; y así tenemos por cierto que innumerable multitud dellos se salva, y alabamos á Nuestro Señor en el fruto que vemos de nuestros trabajos; mas faltando este cuidado y celo que los frailes tenemos para con ellos, no dudamos sino que sería grande su perdición: y esto es lo que nos obliga y compele á no desmayar.

Por SER esta ciudad de México cabeza y espejo de toda la Nueva España, en quien todas las demás provincias se miran; y porque los indios, más que otra nación alguna, tienen esta costumbre de mirar el orden y estilo de su cabeza y regirse por ella, siguiendo el uso de lo que allí se hace, hemos siempre procurado que este ejercicio de la doctrina cristiana y enseñamiento de los niños, y aparejo para la recepción de los Santos Sacramentos, especialmente reluciese en esta ciudad de México, donde los indios todos vecinos della tienen recurso en las cosas espirituales á una solemne capilla de la vocación de Sant Joseph, que tienen fundada en nuestro monesterio de Sanct Francisco, y allí tienen su escuela y repartimiento para el dicho efecto de enseñarse sus hijos; y ha sido y es, por la misericordia divina, muy copioso el fructo que en esta capilla y escuela se ha hecho y hace, mediante la solicitud y trabajo de los Religiosos, en especial de un hermano lego, digno de perpetua memoria, llamado Fr. Pedro de Gante; el cual, con grande edificación de los indios, tuvo cargo de aquella escuela por espacio de cincuenta años, que es dende su primera fundación hasta que falleció pocos días ha; y en este tiempo hizo mucho, mediante el favor que para ello dió la Sacra Majestad del Emperador, nuestro Señor, que Dios tiene en su gloria, por mano de sus gobernadores D. Fernando Cortés, D. Antonio de Mendoza y D. Luis de Velasco, los cuales tuvieron particular afición al aprovechamiento destos naturales.

Demás desto, porque estas gentes pudiesen tener más entera inteligencia de las cosas de nuestra fe, ó siquiera por medio de algunos sus naturales se pudiesen satisfacer de

la verdad y claridad de la Divina Escritura, procuramos de fundar un colegio de indios, adonde de las provincias principales de la Nueva España viniesen de cada una dos ó cuatro ó más hijos de principales (conforme á la calidad de las provincias), para ser allí enseñados en la Gramática, y en las otras Artes liberales, y así se fundó el dicho colegio, llamado de Sancta Cruz, habrá cuarenta años, en un barrio ó población principal desta ciudad de México, que se dice Tlatelulco, donde los frailes de Sanct Francisco tenemos otro segundo monesterio y iglesia de la vocación del Apóstol Sanctiago, y el Guardián deste monesterio tiene cargo de la administración del colegio y de su orden y concierto, debajo de la protección y amparo de V. M. Los colegiales son ochenta, de diversas provincias; tienen buenos estatutos, según la facultad de su talento, y procura-se que los guarden. Leyéronles al principio algunos Religiosos desta Orden, demás de la latinidad, la Lógica y Filosofía y parte de Teología, aunque después han quedado con sola la Gramática, que es lo que ellos pueden sustentar y leer unos á otros; que lo demás no pudieran suficientemente. Han aprovechado y aprovechan los indios que salen deste colegio de enseñar á otros en las escuelas de sus pueblos, en enseñar su lengua á los frailes, en traducir y interpretar en ella las cosas eclesiásticas que se vuelven de latín ó de romance, y asimismo sirven de intérpretes en las Audiencias; y por la mayor parte á ellos, como á más hábiles y suficientes, se suelen encomendar los oficios de jueces y gobernadores, y otros cargos de república, como el que hoy día es gobernador de los indios de México, Antonio Valeriano, que ha sido colegial, y es muy hábil y virtuoso.

Susténtanse estos colegiales de cierta renta que se puso con haciendas que les dejó el Virrey D. Antonio de Mendoza, y por ser ésta poca cantidad, los favoreció en su tiempo D. Luis de Velasco con ayuda de costa; mas después que él murió ninguna cosa se les ha dado, ni ningún favor se les ha mostrado; antes por el contrario se ha sentido desfavor de parte de los que después acá han gobernado, y aun deseo de quererles quitar esto poco que tienen y ese

beneficio que se les hace, y aplicarlo á españoles, porque parece tienen por mal empleado todo el bien que se hace á los indios, y por tiempo perdido el que con ellos se gasta; y los que cada día entendemos con ellos en conciencia y fuera de ella, tenemos otra muy diferente opinión, y es que si Dios nos sufre á los españoles en esta tierra y la conserva en paz y tranquilidad es por el ejercicio que hay de la doctrina y aprovechamiento espiritual destes naturales, y que faltando esto todo faltaría y se acabaría, porque fuera desta negociación de las ánimas, todo lo demás es codicia pestilencial y miseria de mundo.

Viniendo, pues, al punto de lo que queremos decir, hacemos saber á V. M., que estas dos palestras ó escuelas y lugares ejercitatorios, donde depende muy principal parte del aprovechamiento de los naturales desta Nueva España en las cosas de la cristiandad, corren peligro de perderse; y esto no por descuido nuestro, que nunca más vigilancia hubo que agora, así en el buen concierto del colegio, como en la escuela de Sant Joseph, sino por poco favor de los que gobiernan en nombre de V. M., sin cuya sombra y amparo, después del de Dios, nuestras fuerzas en este caso son flacas, y nuestros trabajos sin fruto; y así el ir adelante ó quedar atrás los indios, el aprovechar ó no aprovechar en cristiandad y buena policía, su muerte ó vida, no está en más de caer en manos de un Virrey aficionado ó que no los pueda ver á ellos ni á sus cosas; y junto con esto sospechamos que por invidia de ver la Orden de Sanct Francisco en tanta aceptación de los indios, ó por procuración del demonio, que no cesa de poner estorbos á su aprovechamiento, no falta quien so color de bien les ponga mal pecho.

A V. M. humildemente suplicamos que no sólo no dé lugar ni permita que nuestros fieles trabajos sean desfavorecidos, ni que los medios que tomamos, tan píos y necesarios para la conversión y manutención desta gente nos sean debilitados, mas antes de nuevo los fortalezca y afije, siendo servido de tomar debajo de su real y muy particular protección así el colegio de Sancta Cruz, como la capilla y escuela de Sant Joseph, mandando que á cada uno destes

lugares para su sustento y conservación se les haga merced y limosna de quinientos ducados en cada un año, de los tributos y rentas reales de V. M. que en los mismos pueblos de México y de Tlatelulco se cogen, mientras fuere la voluntad de V. M., y mandando al vuestro Visorrey que es ó fuere, que tenga particular cuidado de favorecer esta tan santa obra, y de animar á los Religiosos en ella, y que se satisfaga de cómo la dicha limosna se expiende y gasta en el salario y sustento de aquellos indios que ayudan á los dichos Religiosos en la dicha doctrina y enseñamiento.

Esta limosna sepa V. M. que es necesarísima en ambas partes, que de otra manera no la pediríamos. Al colegio de Sancta Cruz la mandó dar la Cesárea Majestad del Emperador, nuestro Señor, que Dios tiene en su gloria, porque con lo que ahora tiene no se pueden sustentar la mitad de los colegiales, y á esta causa son muy pocos los que ahora vienen de fuera; y así fué favorecido hasta que murió el Virrey D. Luis de Velasco. La escuela de Sant Joseph también fué favorecida hasta este mismo tiempo, de toda la limosna que era menester, porque los Virreyes que entonces fueron veían cuán bien se empleaba, y que los frailes desta Orden tenían harto cuidado de no pedir cosa que no fuese muy necesaria para el servicio de Dios y de la Real Majestad; y como faltó esa devoción y auxilio de los Virreyes los años pasados, túvose recurso á V. M., y fué servido de mandar proveer una su Cédula para que á la dicha escuela de Sant Joseph se le diesen en cada un año trescientos ducados, y estos algunos años los han dado y otros no: por este respecto suplicamos que se cobren de los tributos de los mismos indios, y que sean quinientos ducados, pues los trescientos no bastan.

Demás de ser esta limosna tan necesaria para el descargo de la real conciencia de V. M. por vía del enseñamiento de los indios, es por otra vía para el mismo efecto muy conveniente, porque si los oficiales de V. M. han encargado en veces vuestra real conciencia con excesos de tributos en pueblos de indios y otros agravios que se presumen, en ninguna otra obra se puede recompensar la satisfacción destes

más cómodamente que en esta, donde el beneficio que se hace resulta en universal utilidad de toda esta república de los indios desta Nueva España.

Que á nosotros no nos mueva codicia desta limosna por nuestro interés, bien constará á V. M., pues no queremos recibir la merced y limosna que nos hace de cien pesos y cincuenta hanegas de maíz para la sustentación de cada fraile, como la reciben los Religiosos de las otras Órdenes; y pues en esto, como en otras cosas, huimos de ser costosos á V. M., claramente entenderá que pedimos y suplicamos sólo lo que no se puede evitar sin daño notable de la obra en que entendemos, y por el consiguiente esperamos recibir en breve esta merced y limosna.

XXXIV

MEMORIAL DE LAS COSAS EN QUE LOS INDIOS PRINCIPALES Y NATURALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PEDIMOS Y SUPLICAMOS Á SU MAJESTAD DEL REY DON FELIPE, NUESTRO SEÑOR, SEA SERVIDO DE MANDARNOS DESAGRAVIAR.

Primeramente hacemos saber á S. M. que en los tiempos pasados, antes que los españoles llegasen á estas tierras, los naturales y vecinos desta ciudad de México nunca pagaron tributo á sus príncipes y Señores, sino que como naturales y vecinos de la cabeza del reino siempre fueron libres y exentos de todo tributo y servicio personal; antes todos ellos, así Señores como populares, fueron alimentados de las rentas y tributos que las provincias sujetas á esta ciudad daban al Señor, y eran servidos de los dichos tributarios como de sus vasallos, de manera que los mexicanos no servían sino de ser Señores de la Nueva España, como es público y notorio que lo eran, y ahora no tienen provincia ninguna sujeta, porque todas se han sustraído, y cada una se gobierna y está por sí. Demás desto, como Señores y cabezas tenían en su antigüedad y poseían grandes heredades y posesiones, así en la mesma ciudad como en la comarca della,